m.to y lo firmaron de los S.res

D.n Diego Capdevila y Cardenas — D.n Martin Talon y Marin — Lorenzo Marin

D.n Pedro Marin Angosto — Joseph Alvarez de Alcedo

D.n Lorenzo Padilla y Talon — Antemi

Joaquin Abellan Hordoñez

Decreto de 2 de Abrill } En la villa de Zieza a nueve dias del mes de Abrill de mill setez.s quarenta y quatro los S.res D.n D.n Gaspar de Chaves Abogado de los R.s Consejos Alcalde Mayor de ella y las demas de su Partido por su Mag.d D.n Martin talon y Marin Alferez ma.r D.n Lorenzo Marin Melgares Alguazil ma.r en propiedad D.n Antonio Buitrago y Angosto D.n Lorenzo Padilla talon D.n Pedro Marin Angosto D.n Joseph Marin Padilla y D.n Gines Guardiola y Rueda Regidores Conzejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes al servizio de Ambas Mag.des bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente —

esta villa de un Acuerdo y conformidad dixo que respecto de Aberse cumplido el Arrendam.to de tiendas que se saquen al pregon poniendo papeletas para que si ubiese persona que aga postura en ellas por el tiempo de un año vajo los capitulos que les expresara Ju.n Quilez Ochoa ess.no de el numero y Ayuntam.to de esta villa en cuyo poder estan que se admitira dha postura vajo las condiziones que sean justas y arregladas al beneficio del bien comun —

y por no ofrezerse otra cosa se concluyo